



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN  
AFG/NLL/JBS

DECRETO SECC. 1ª N°

7411

LAS CONDES, 18 OCT 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 5.955, de fecha 08 de agosto de 2017, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y llamó a licitación pública para la “CONCESIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA DE SEGURO OBLIGATORIO (SOAP) ONLINE, EN LA COMUNA DE LAS CONDES” ID N° 2560-23-LQ17, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); el Acta N° 50/2017 de fecha 21 de agosto de 2017, que acordó incorporar la Aclaración de Oficio N° 1; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 6.298, de fecha 24 de agosto de 2017, que aprobó la Aclaración de Oficio N° 1; Las respuestas a las preguntas realizadas y que fueron publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con fecha 23 de agosto de 2017; El Acta de Apertura de los Antecedentes Administrativos y Oferta Técnica de fecha 30 de agosto de 2017, donde consta que se presentaron los oferentes **COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A.**, RUT N° 96.654.180-6; **GERIA Y CIA CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA**, RUT N° 78.760.010-7 y **LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, RUT N° 99.061.000-2; El Informe Técnico de la Comisión Técnica de fecha 05 de septiembre de 2017; El Acto de Apertura Electrónica de la Oferta Económica de fecha 06 de septiembre de 2017; El Informe Económico de la Comisión Técnica de fecha 07 de septiembre de 2017; el Acta N° 56/2017 de la Comisión Evaluadora de fecha 08 de septiembre de 2017; la providencia del Alcalde al pie del Acta antes reseñada; el Acuerdo del Concejo Municipal de Las Condes N° 209/2017, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 941 del 05 de octubre de 2017; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4949 de 20 de diciembre de 2010 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

ADJUDICASE a la empresa **COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A.**, RUT N° 96.654.180-6, representada por don **CHRISTIAN UNGER**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida El Bosque Sur N° 180, piso 6, comuna de Las Condes, Santiago, la licitación pública para la “CONCESIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA DE SEGURO OBLIGATORIO (SOAP) ONLINE, EN LA COMUNA DE LAS CONDES” ID N° 2560-23-LQ17, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de conformidad con las Bases Administrativas,



Bases Técnicas, los anexos, respuestas a las consultas, aclaraciones y la oferta presentada que forman parte integrante del presente Decreto.

2. **CONTRÁTASE** a la empresa **COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A.**, RUT N° 96.654.180-6, precedentemente individualizada, la **“CONCESIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA DE SEGURO OBLIGATORIO (SOAP) ONLINE, EN LA COMUNA DE LAS CONDES”** ID N° 2560-23-LQ17, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, los anexos, respuestas a las consultas, aclaraciones y la oferta presentada que forman parte integrante del presente Decreto
3. Se deberá suscribir un contrato entre el Municipio y el Adjudicatario, previa presentación por parte de éste último de todos los documentos requeridos en el punto A.5.2. de las Bases de Licitación y una vez que haya hecho entrega en el Departamento de Permisos de Circulación de la Municipalidad de Las Condes, ubicado en Avda. Presidente Riesco N° 5.296, comuna de Las Condes, de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en la forma, condiciones y plazo que se indican en el punto A.2.2.2. de las bases de licitación. Formarán parte integrante del contrato las Bases Administrativas y Técnicas, Anexos, Modificaciones, Aclaraciones y Respuestas si las hubo, la oferta presentada, los Decretos de la Aprobación de las Bases, llamado a Licitación y Adjudicación.

El adjudicatario, para efectos del contrato, deberá fijar domicilio en el radio urbano de la ciudad de Santiago, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones que se le cursen y que será válido para efectos de otorgar competencia para resolver los conflictos que eventualmente se susciten con relación al contrato, a los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.

El Contrato será redactado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Las Condes, con estricto apego a lo consignado en las Bases de Licitación, en el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, en la Oferta Económica y Técnica del Adjudicatario, y demás antecedentes que formen parte integrante de la propuesta.

La Dirección Jurídica podrá solicitar antecedentes adicionales a los singularizados en el punto A.5.2. de las bases de licitación, si en su parecer estos son indispensables para la redacción del contrato. Estos nuevos antecedentes serán solicitados al adjudicatario por medio de la Unidad Técnica. En este caso, la Dirección Jurídica no procederá a la redacción del contrato mientras la Unidad Técnica no le haga llegar todos y cada uno de los documentos solicitados.

El Contrato será suscrito por el adjudicatario o su representante legal y autorizado por el Secretario Municipal, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde el requerimiento de la Unidad Técnica Municipal, de encontrarse listo para su suscripción en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N° 3.400, piso 13, comuna de Las Condes.



Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo precedentemente señalado y habiéndosele otorgado un plazo adicional para ello, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación de la propuesta, pudiendo en este evento adjudicarla al oferente que le sigue en el orden de prelación de acuerdo con la pauta de evaluación existente en las Bases de Licitación. La no suscripción del Contrato por el adjudicatario dará derecho a la Municipalidad a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta o de fiel cumplimiento de contrato, según corresponda, quedando este valor a beneficio municipal.

4. La **vigencia de la Concesión** será desde la notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y hasta el 30 de septiembre de 2018. No obstante, lo anterior, en caso ser conveniente a los intereses municipales, podrá renovarse por única vez hasta un plazo máximo de doce (12) meses, contados desde el vencimiento del plazo de la concesión original.

El plazo de la concesión podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad. El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

5. La **explotación de la Concesión** deberá comenzar dentro de un plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la que en todo caso podrá ser modificada por mutuo acuerdo de las partes.
6. El **precio total de la concesión** será la suma de \$4.100.000.-
7. El pago del derecho por la Concesión se hará anualmente en un solo estado de pago dentro de un plazo de 20 días corridos contados desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Este valor considera cualquier otro derecho que pudiera corresponder pagar por concepto de ocupación de espacio público de acuerdo a la Ordenanza Municipal aprobada por Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 1.929, de fecha de 20 de marzo de 2017.

El pago a la Municipalidad por parte del concesionario se deberá efectuar en alguna de las cajas habilitadas por la Tesorería Municipal.

8. El concesionario deberá entregar una **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía a la Vista de carácter irrevocable y no endosable, pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, Rut. 69.070.400-5 o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida o efectiva con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al concesionario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.



Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del Concesionario y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas se podrá cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al concesionario.

Esta garantía deberá ser entregada por el Concesionario en el Departamento de Permisos de Circulación de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Avenida Presidente Riesco N° 5.296, comuna de Las Condes, dentro de los 15 días corridos siguientes contados desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). El horario de atención para la recepción de esta garantía, será de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

Será responsabilidad del Concesionario realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso que procediere la prórroga del contrato.

Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato y adjudicar la licitación al oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. Adicionalmente, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedando este valor a beneficio Municipal.

Si se presenta una Póliza de Seguro de Garantía deberá incluir además las siguientes cláusulas:

- a) Prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes;
- b) Que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje.

El concesionario deberá señalar los datos del corredor o del encargado de la Compañía de Seguros a cargo de la póliza.

9. El adjudicatario podrá acompañar garantía con vigencia de un año, la que se deberá mantener vigente durante todo el plazo de duración del contrato más 60 días corridos, debiendo renovarse con a lo menos 15 días corridos de anticipación a su vencimiento.

10. La póliza deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación y expresar que el objeto es “garantizar el fiel cumplimiento del contrato”.

11. El monto de la Garantía de “Fiel Cumplimiento del Contrato” será la suma de **400 UF**, con una vigencia igual al plazo del contrato más 60 días corridos.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el



cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

La renovación de esta garantía deberá hacerse por el Concesionario, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra.

El Concesionario será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

12. La Municipalidad podrá **hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato** en los casos señalados en el punto A.2.2.3. de las Bases Administrativas.

13. La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al concesionario una vez transcurridos los plazos señalados en el punto 11 de este Decreto Alcaldicio, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

14. Serán **obligaciones del Concesionario**, entre otras, las siguientes:

1. Dar oportuno y debido cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el Contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
3. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la ejecución de la Concesión.
5. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de los servicios que dicen relación con el objeto de la Concesión, cuando corresponda.

Designar un Jefe Supervisor de la Concesión como contraparte oficial ante la Municipalidad.



7. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del concesionario o de su Jefe Supervisor de la Concesión, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
8. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor de la Concesión que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal de la Concesión.
9. Responder por los daños que pueda causar a terceros, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
10. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
11. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
12. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados a la presente Concesión.
13. En el caso de que el Concesionario se trate de un Corredor o Agente de Seguros deberá reemplazar a la Compañía de Seguros dentro del plazo indicado por el Supervisor Municipal en caso de que la Compañía Aseguradora pierda la clasificación de riesgo que tenía al momento de la presentación de la oferta o que haya salido del registro de seguros de la Asociación de Aseguradoras de Chile.
14. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado a la Concesión de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
15. Informar por escrito al Supervisor Municipal el cambio del Jefe Supervisor de la Concesión. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal de la concesión.
16. Entregar al Supervisor Municipal la individualización de la o las personas que atenderán la venta de seguros.
17. Dotar a sus vendedores de uniforme convenido con el Supervisor Municipal, que será obligatorio durante la vigencia del contrato.
18. Reemplazar o cambiar a las personas a cargo de la venta de seguros obligatorios a solicitud del Supervisor Municipal.
19. Reemplazar al trabajador que no cumpla adecuadamente sus funciones de servicio de atención de público, a solicitud del Supervisor Municipal.
20. Proveer a través del servicio de Internet, la información de seguros contratados y pagados a la Asociación de Aseguradoras de Chile, al que la Municipalidad accederá para validar la vigencia del seguro y otorgar el Permiso de Circulación correspondiente.



21. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las Bases de Licitación.

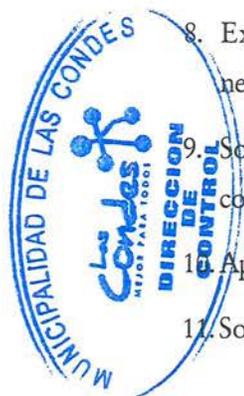
15. Serán **obligaciones de la Municipalidad**, entre otras las siguientes:

- a) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones de la Concesión, contraídas en virtud de la licitación.
- b) Proveer al concesionario del espacio físico para la instalación de los puntos de venta de Seguro Obligatorio de Accidentes Personales.

16. La **supervisión de la concesión** le corresponderá al **Director de Tránsito y Transporte Público**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el Concesionario y la Municipalidad, quién designará al Inspector Técnico Municipal que colaborará con la fiscalización de la Concesión.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

1. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Concesionario.
2. Nombrar un Inspector Técnico Municipal (ITM), el que colaborará con la fiscalización de la Concesión.
3. Supervisar la debida ejecución de la Concesión, informando al concesionario, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto que el concesionario tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
4. Ejercer la labor de Contraparte Técnica de la Concesión.
5. Aplicar multas.
6. Colaborar con el Concesionario en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución de la Concesión.
7. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario, contraídas en virtud de la presente licitación.
8. Exigir al Concesionario la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución de la Concesión.
9. Solicitar el reemplazo o cambio del Jefe Supervisor de la Concesión designado por el concesionario.
10. Aprobar, previo al inicio de los servicios, la designación del Jefe Supervisor de la Concesión.
11. Solicitar el reemplazo o cambio de las personas a cargo de la venta de seguros obligatorios.



12. Informar el horario de funcionamiento según lo señalado en los Puntos A.1.1 de las Bases Administrativas y B.1 de las Bases Técnicas.
  13. Exigir el retiro del trabajador que no cumpla adecuadamente sus funciones de servicio de atención de público.
  14. Proponer aumentos o disminuciones de los espacios concesionados y/o cambio de ubicación dentro del mismo espacio Concesionado.
  15. Aprobar los uniformes que deberán ocupar los trabajadores del Concesionario.
  16. Cuando el Concesionario sea Corredor Seguros, autorizar el cambio de compañía, cuando corresponda según el Punto A.9. N° 13 de las Bases Administrativas.
  17. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución de la Concesión.
  18. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.
  17. Serán **obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM)**, entre otras las siguientes:
    - a) Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal de la Concesión.
    - b) Colaborar con la supervisión de la debida ejecución de la concesión, informando al Supervisor Municipal de la concesión y al concesionario, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio concesionado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto que el concesionario tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
    - c) Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
    - d) Colaborar con el concesionario en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución de la concesión.
  18. El **contrato se podrá terminar** por alguna de las siguientes causas:
    - a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el concesionario.
    - b. Incumplimiento de las obligaciones del concesionario.
    - c. Cumplimiento del plazo del contrato.
    - d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.
19. La concesión podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:



1. La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establecida en las Bases de Licitación, o de su renovación.
2. No iniciar la explotación de la Concesión dentro del plazo establecido en el punto A.6.4.2. de las Bases Administrativas.
3. En caso que las multas acumuladas superen las 100 UTM en los últimos 12 meses móviles. En todo caso se aplicará un máximo de 150 UTM durante la vigencia de todo el contrato.
4. Registrar más de 4 fallas del sistema de ventas de seguros online en un mes calendario.
5. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del concesionario a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
6. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
7. Si los representantes del concesionario han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
8. La pérdida de la habilidad para la venta de Seguro Obligatorio de Accidentes Personales.
9. En caso de que el Concesionario sea un Corredor de Seguros, por no reemplazar en el plazo que le indique el Supervisor Municipal a la Compañía Aseguradora, cuando ésta pierda la clasificación de riesgo que tenía al momento de la presentación de la oferta, por una de igual o mejor clasificación.
10. En caso de que el Concesionario sea una Compañía Aseguradora o un Agente de Seguros, por la pérdida de la clasificación de riesgo que tenía al momento de la presentación de la oferta.
11. Haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
12. Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
13. En el evento de no suscribir el contrato en el plazo establecido en el punto A.6.1., habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.
14. No pagar los derechos de la Concesión según se indica en el punto A.14. de las Bases Administrativas.
15. Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al concesionario por el Secretario Municipal, personalmente o por correo electrónico, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En éste caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o de Seriedad de la Oferta, según corresponda.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el concesionario.

20. La concesión terminará al cumplirse el plazo por el que se otorgó, que es el establecido en el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación o por el cumplimiento del plazo de la prórroga establecida en el punto A.6.4.1.

El respectivo finiquito se suscribirá luego de transcurridos 60 días corridos contados desde la fecha de término del contrato, en el evento que no existan demandas. Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

21. El concesionario se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.
22. El concesionario queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.
23. El concesionario se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la ley N°16.744.

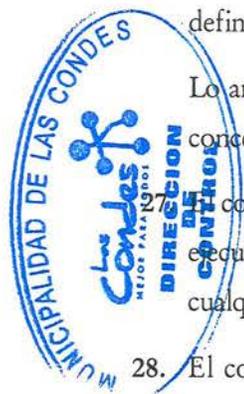
Es obligación del concesionario efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

24. El concesionario asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.
25. Se prohíbe la subcontratación total o parcial de los servicios concesionados mediante la presente licitación, al tratarse de servicios especiales, en donde se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del concesionario.
26. El concesionario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación, y en especial los establecidos en la concesión definitiva, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de esta concesión podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

El concesionario se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

28. El concesionario y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que respecto de la Municipalidad



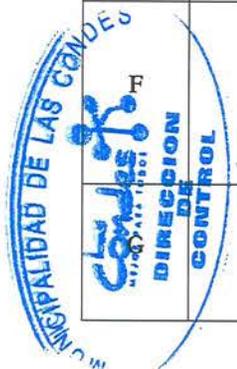
de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del concesionario será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El concesionario debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el concesionario o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el concesionario, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

29. El concesionario durante la explotación de la concesión, deberá cobrar como valor por el precio de los seguros, los establecidos en el Anexo 3-A, y que son los siguientes.

	TIPO DE VEHICULO	PRECIO UNITARIO POLIZA EN PESOS, SIN IVA
A	AUTOMOVIL STATION WAGON JEEP	\$7.000, SIN IVA
B	CAMIONETA FURGON	\$8.900, SIN IVA
C	MOTOCICLETA MOTO BICIMOTO MOTONETA	\$33.000, SIN IVA
D	MINIBUS PARTICULAR MOTOR HOME CARRO DE ARRASTRE AMBULANCIA	\$17.500, SIN IVA
E	TAXI COLECTIVO MINIBUS TURISMO O MINIBUS PRIVADO STATION WAGON TURISMO TAXI LUJO O SERVICIOS ESPECIALES	\$21.000, SIN IVA
F	TAXI BASICO TAXI EJECUTIVO MINIBUS ESCOLAR TAXI TURISMO	\$21.000, SIN IVA
	CAMION TRACTOCAMION MAQUINARIA AUTOMOTRIZ ESPECIALIZADA	\$21.000, SIN IVA



	REMOLQUE SEMIRREMOLQUE	
--	---------------------------	--

30. La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

Nº	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	No renovar la garantía de Fiel Cumplimiento de contrato con 15 días de anticipación a su vencimiento, pudiendo hacerse efectiva conforme dispone punto A.2.2.3.	Por día de atraso.	5
2	Ausencia del vendedor, sin ser reemplazado en un plazo de 2 horas.	Por punto de venta, por vendedor y por hora.	2
3	Por no atención de público en horario de funcionamiento según el punto A.1.1. de las Bases Administrativas.	Por punto de venta, por vendedor y por cada media hora o fracción.	3
4	No uso del uniforme señalado en el punto A.9., número 7 de las Bases Administrativas.	Por vendedor y por día.	1
5	Incumplimiento de la obligación establecida en el punto B.4.1 de las Bases Técnicas.	Por Punto de Venta y Por hora.	3
6	Incumplimiento de la obligación establecida en el punto B.4.2 de las Bases Técnicas.	Por Punto de Venta y Por hora.	3
7	Por cualquier otra infracción a las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación.	Por evento.	0.5

31. En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal la notificará por escrito al concesionario.

El concesionario tendrá un plazo de 5 días corridos para formular sus descargos ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolver dentro del plazo de 8 días corridos contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al concesionario, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso. En caso contrario, el Supervisor Municipal aplicará la multa correspondiente por medio de un acta que deberá ser notificada al concesionario.

Aplicada una multa, procederán en favor del concesionario, los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

Las multas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta.



32. NOTIFÍQUESE a COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A., RUT N° 96.654.180-6, precedentemente individualizada, el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N° 2560-23-LQ17.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.:

OMAR SAFFIE LAMAS

ALCALDE (S)

JORGE VERGARA GOMEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

JORGE VERGARA GOMEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección del Tránsito
- Departamento de Patentes
- Departamento de Tesorería Municipal
- Oficina de Partes
- Secplan

